

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ESPEJO.**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a), d) y w), del mismo Código faculta al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado es regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; conforme lo dispone el literal o) del artículo 54 del COOTAD;

Que, entre las funciones y competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta establecer y ejercer el control del régimen de uso y ocupación del suelo, acorde a lo previsto en los Arts. 54 literal c) y 55 literal b) del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, se debe armonizar la normativa local con las necesidades de la población y el desarrollo cantonal;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: “Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.”; y, En usos de las facultades legales:

Que, es necesario normar, estandarizar los parámetros y Características de la presentación de planos e informes de linderación de predios urbanos, rurales y de construcción.

Que, es necesario regular mediante Ordenanza los servicios Públicos que presta la municipalidad, como lo determina el Art. 568 Literal a) del COOTAD; y en uso de sus atribuciones que confiere la constitución, y el Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y descentralización, resuelve expedir la siguiente:

ORDENANZA DE PRESENTACION, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas minimas de arquitectura y urbanismo, propende al mejoramiento de las condiciones del hábitat definiendo las normas que garanticen niveles normales de funcionalidad, seguridad, estabilidad e higiene en los espacios urbanos y edificaciones y, además que permitan prevenir y controlar la contaminación y el deterioro del medio ambiente. La conservación, consolidación y mejora de los inmuebles declarados de interés cultural se realizará según lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento y en aquellas disposiciones pertinentes de la presente normativa y aquellas especiales que para el efecto dicten los organismos pertinentes.

Art.2.- Ámbito.- El ámbito de aplicación de las Normas de Arquitectura y Urbanismo es el área correspondiente al Canton Espejo.

Art. 3.- Sujeción.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada se sujetará a lo dispuesto en esta normativa, a las establecidas por el INEN, que son referidas en este instrumento, al Código del Trabajo, al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y, al Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas.

Art. 4.- Alcance.- Los planos que deban presentarse en papel impreso y en digital para su revisión, aprobación o trámite, se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta sección.

CAPÍTULO II

SECCION PRIMERA:

PRESENTACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Art. 5.- Normas de aplicación obligatoria:

- a) INEN 567: Dibujo de arquitectura y construcción. Definiciones generales y clasificación de los dibujos.
- b) INEN 568: Dibujo de arquitectura y construcción. Formas de presentación, formatos y escalas.
- c) INEN 569: Dibujo de arquitectura y construcción. Dimensionado de planos de trabajo. Código de Práctica INEN para dibujo de Arquitectura y Construcción.

Art. 6.- Dimensiones de láminas.- Las dimensiones de las láminas de dibujo de un proyecto, deberán regirse a los formatos de acuerdo a la norma INEN 568, conforme al anexo No.01.

Art. 7.- Cuadro de títulos y sellos de aprobación.- Cuadro de Títulos: Todo plano de construcción deberá llevar para su identificación, un cuadro de títulos, el mismo que se ubicará junto al espacio destinado para sellos de aprobación.

Sellos de Aprobación: Los planos de construcción deberán disponer en su extremo inferior derecho de un espacio libre para los sellos de aprobación necesarios, acorde al formato utilizado hasta un máximo de 0.15 x 0.15 m.

Los cuadros de títulos se diseñarán de acuerdo a la información que se necesite registrar en cada proyecto, pero deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- a).- Clave catastral y número de predio
- b).- Nombre del proyecto
- c).- Nombre, número de cédula y firma del propietario
- d).- Nombre, firma, número de registro y cédula del profesional responsable.
- e).- Título de la lámina
- f).- Escala o escalas
- g).- Fecha
- h).- Número de lámina
- i).- En el caso de proyectos de construcción donde sean necesarias varias series de láminas, deberán llevar las iniciales del tipo de trabajo, antepuestos al número de láminas, de acuerdo a las siguientes abreviaturas, descrito en el anexo No. 02.

A: planos arquitectónicos

E: planos estructurales

- IS: planos de instalaciones sanitarias
- IE: planos de instalaciones eléctricas
- IM: planos de instalaciones mecánicas
- IC: planos de instalaciones electrónicas y comunicación.
- EE: estudios especiales

SECCIÓN II

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS

Art. 8.- Proyectos Arquitectónicos.- Para la aprobación de todo proyecto presentado, los requisitos mínimos exigidos serán:

- a).- Levantamiento planimétrico o topográfico cuando existan cambios sustantivos de nivel.
- b).- Cuando el predio limite con quebradas, pantanos, laderas, rellenos, se requerirá el informe favorable de la Unidad de Avalúos y Catastros.
- c).- Plano de ubicación que debe abarcar una zona de 300 m. de radio, con su correcta orientación y nombres de calles, avenidas, plazas, etc.; con coordenadas geográficas.
- d).- Plano de implantación, en el que se anotará claramente las medidas, ángulos del terreno, retiros, afectaciones y eje vial.
- e).- Cuadro de Áreas. Dentro de la primera lámina de los planos arquitectónicos, se elaborará un cuadro de áreas de acuerdo al descrito a continuación en el anexo No. 3.
- f).- Plantas: Deberán ser dimensionadas al exterior, haciendo constar las medidas parciales y totales de los locales, espesores de muros, apertura de ventanas y puertas, ejes, etc. Se tomará como cota de referencia la del nivel de la acera.

Si existe la imposibilidad de dimensionar las medidas interiores hacia las cotas exteriores del dibujo, se lo hará de acuerdo a las particularidades del proyecto, hacia el interior del mismo.

Dentro de cada local se establecerá su designación y se colocarán las cotas de nivel en los sitios que fueren necesarias para la comprensión del proyecto.

En la planta de cubiertas, si éstas fuesen inclinadas se indicarán las pendientes expresadas en porcentaje.

g).- Cortes: Serán presentados a la misma escala adoptada para las plantas y en número necesario para la claridad del proyecto. Los cortes deberán estar dimensionados e identificarán los niveles de cada una de las plantas, así como el nivel natural del terreno.

Se presentará un corte en cada sentido como mínimo y por lo menos uno de éstos deberá contemplar el desarrollo de una escalera si la hubiere.

En todos los casos de construcciones adosadas será necesario también identificar el nivel natural de los terrenos colindantes.

h).- Fachadas: Deberán representarse todas las fachadas del edificio o edificios a la misma escala adoptada para las plantas y cortes.

i).- Planos de Instalaciones: En los casos que especifica la presente normativa, el conjunto de planos de instalaciones deberá ser presentado en la misma escala que los planos arquitectónicos e independientemente entre sí, comprenderá: planos de instalaciones para evacuación de aguas servidas y pluviales, planos de instalaciones de agua potable, planos de instalaciones eléctricas e iluminación.

j).- Planos de instalaciones telefónicas, planos de instalación de prevención y control de incendios y planos de instalaciones mecánicas o especiales, cuando el proyecto lo requiera. Estos planos deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas definidas por las instituciones, empresas o entidades técnicas competentes.

k).- Planos estructurales: En los casos que especifica la presente Normativa, los planos estructurales deberán representar el diseño de la estructura del edificio, el armado de sus elementos, detalles y especificaciones, debidamente acotados.

l).- Memoria descriptiva: de acuerdo a la naturaleza y magnitud del proyecto definido en sujeción al Normativa Municipal, se indicará de una manera general, las características y peculiaridades de la edificación, monto, finalidades, usos, etc. en un máximo de 5 hojas tamaño INEN A4.

Todos los planos serán representados con nitidez absoluta, a fin de facilitar su comprensión y ejecución de la obra, descrito en el anexo No. 03.

Art. 9.- Proyectos de Conservación, modificación y ampliación.

En caso de modificaciones, reconstrucciones, restauraciones y reparaciones, los planos comprenderán tanto las partes nuevas como las secciones afectadas del edificio existentes, se presentarán planos de estado actual y de intervención.

Art. 10.- Escalas.- La representación gráfica será a escala, y se indicará en relación inmediata al dibujo. Se utilizarán las escalas descritas en la norma INEN 568, descrita en el anexo No. 4.

CAPÍTULO III

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO:

Art. 11.- El levantamiento planimétrico deberá estar debidamente georeferenciado utilizando el Sistema de Referencia SIRGAS que para efectos de este protocolo y considerando la precisión que rige para los levantamientos que aquí se definen se establece como similar al Sistema WGS - 84; y la Proyección UTM, para el Ecuador continental zona 17 SUR.

El levantamiento planimétrico será elaborado con métodos topográficos convencionales y/o GPS diferenciales para garantizar un error máximo de $\pm 2m$. en superficies mayores a diez hectáreas. En casos de predios con una superficie inferior a 2.500 m², se utilizará cinta métrica para su delimitación con el fin de obtener un error máximo de $\pm 0,2m$.

El resultado del levantamiento (plano e informe de linderación) se presentará en formato digital (CD/DVD) en cualquiera de las siguientes extensiones: DXF, DWG, DGN ó SHP; y en formato analógico, impreso. Para el formato analógico se utilizará láminas de papel bond, formato INEN tamaño A4 (210 x 297 mm). En casos en que la superficie del predio supere las 20 Has., se utilizarán láminas en tamaño A3 (420 X 297mm.) o mayores, acorde a la forma y número de vértices de los predios. En todos los casos el plano deberá acompañarse de un informe de linderación, con los detalles y nombres que se señalan mas adelante.

Art. 12.- Contenido del plano.- Los datos técnicos que se consignarán en el plano serán los siguientes

a).- **Título.- "Levantamiento Planimétrico"**

b). Gráfico del Levantamiento.- Se identificarán los límites prediales incluyendo la siguiente información:

b, a).- *Linderos del predio:* formarán un polígono cerrado y su posición siempre estará orientada al norte, al igual que la cuadrícula.

b, b).- *Vértices del predio:* para cada cambio de dirección que supere los 15° ó cuando coincide con el límite de un predio colindante, se identificará dicho vértice, utilizando la letra "P" acompañada de un número secuencial de dos dígitos, partiendo del vértice superior izquierdo y siguiendo el sentido horario.

b, c).- En los casos en los que el predio colinde con vías, quebradas, ríos o un detalle geográfico relevante, estos serán identificados con su nombre respectivo ya sea en el plano ó en el informe de linderación.

b, d).- Se deberá incluir, sea en el plano ó en el informe de linderación, el cuadro de coordenadas planas de cada vértice con un decimal, según el Sistema de Coordenadas SIRGAS para el caso UTM WGS 84.

b, e).- En la esquina superior derecha se ubicará el símbolo que indique el Norte.

b, f).- La Cuadrícula será trazada en forma completa con un intervalo que guarde relación con la escala del plano, complementada con las coordenadas planas Norte y Este en valores enteros, ajustadas a la escala de impresión.

c).- Escala Gráfica.- Símbolo de la escala gráfica, acorde a la escala de impresión del plano.

d).- Sistema de Referencia.- Sistema de Referencia utilizado en el levantamiento, así como la proyección cartográfica adaptada.

e).- Escala Numérica y Área.- Escala numérica expresada en múltiplos de 50 ajustada para la impresión del plano y el valor numérico de área del predio expresado en hectáreas, con cuatro dígitos decimales para el área rural y en metros cuadrados para el área urbana.

f).- Referencia Cartográfica del Plano de Ubicación.- Código de la hoja topográfica del IGM disponible para el sector y utilizada como plano de ubicación.

g).- Fecha del Levantamiento.- Fecha en la cual se efectuó en campo el levantamiento del predio, se utilizará el formato numérico dd/mm/aaaa (día/mes/año).

h).- Logotipos o Autores.- En este casillero se podrá incluir los logotipos o nombres de las entidades, instituciones o profesionales generadores de esta información.

i).- Datos de Ubicación Político Administrativa.- Ubicación político administrativa del predio, incluyendo los nombres de: Provincia, Cantón, Parroquia y Sector.

j).- Nombre del Propietario.- Apellidos y nombres completos del propietario. Cuando hubiere más de un propietario, en el plano se incluirá un casillero que contenga los apellidos y nombres completos de uno de ellos, agregando las palabras "y Otros.". Además se deberá adjuntar un formulario con el listado de los nombres y apellidos completos de todos los propietarios, el que constituye como habilitante. Cuando se trate de una persona jurídica, se incluirá la Razón Social tal como esté registrada en el organismo pertinente.

k).- Plano de Ubicación.- Contendrá un plano de ubicación en Sistema de Referencia SIRGAS que tenga como fondo la copia parcial de las hojas topográficas del IGM escaneadas y disponibles para el sector. Se debe considerar que las hojas del IGM han sido publicadas tanto en los Sistemas de Referencia PSAD 56, WGS-84 ó SIRGAS; por lo que,

éstas pueden presentar cuadrículas no coincidentes con las del levantamiento planimétrico y en consecuencia este plano de ubicación no debe ser utilizado para realizar mediciones.

l).- Elaborado por:.- Nombre y firma del profesional responsable, con el respectivo registro del SENESCYT y el registro profesional municipal. En el caso de que la información sea levantada por el GAD Municipal, se estampará el respectivo sello y la firma del funcionario del proyecto delegado para esta actividad.

m).- Revisado y Aprobado por:.- Firma del Técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, que hubiere revisado y aprobado la información contenida en el plano, en caso de particiones y desmembraciones que superen los 5 lotes se deberá incluir la firma del técnico responsable de Planificación Urbana, descrito en el anexo No. 05.

Art. 13.- Contenido del informe de linderación.- El informe de linderación deberá ser presentado en formato digital (hojas de cálculo o procesadores de texto) y en formato analógico en hojas tamaño INEN-A4, que contengan la siguiente información:

a).- Título.- Informe de Linderación

b).- Ubicación Político Administrativa del Predio.- Se colocará los nombres correspondientes a: Provincia, Cantón, Parroquia, Sector.

c).- Nombre del Propietario.- Se deberá incluir los apellidos, nombres completos y número de cédula del propietario. Cuando hubiere más de un poseionario se incluirá los apellidos y nombres completos de uno de ellos, agregando las palabras “y Otros”. Además se deberá adjuntar un formulario con el listado de los nombres y apellidos completos y número de cédula de todos los propietarios, el que constituye como habilitante.

Cuando se trate de una persona jurídica, se incluirá la correspondiente Razón Social y número de Ruc.

d).- Cuadro de Datos.- Contendrá las siguientes columnas:

Vértice: Se colocará el detalle secuencial de todos los vértices que conforman el predio

d,a).- Coordenadas Planas: Se colocarán los valores de las coordenadas correspondientes a cada vértice con un decimal, según la proyección UTM (Norte y Este), y el Sistema de Referencia SIRGAS

d,b).- Vértices desde - hasta: Se colocarán los vértices identificados del tramo pertinente.

d,c).- Distancia (m): Se colocará el valor de la distancia expresada en metros con un decimal entre los vértices que describen cada tramo del lindero

d,e).- Rumbo de cuadrícula: Se colocará el rumbo expresado en grados, minutos y segundos para definir la dirección de cada tramo del lindero

d,f).- Colindante: Se colocarán los apellidos y nombres completos del propietario colindante para cada tramo. En caso que no se dispongan, se colocará al menos un apellido y un nombre del propietario del predio colindante. En caso que se trate de una persona jurídica como colindante, se colocará la respectiva razón social. Cuando se desconozca el nombre, se colocará “Colindante presunto: Propiedad del Estado”.

e).- **Elaborado por.-** Casillero correspondiente al nombre y firma del profesional responsable, con el respectivo registro del SENESCYT y número de registro profesional municipal. En el caso de que la información sea levantada por el GAD Municipal, se estampará el respectivo sello y la firma del funcionario delegado para esta actividad.

f).- **Revisado y Aprobado por.-** Casillero correspondiente a la firma del Técnico de la Jefatura de AValuos y Catastros, que hubiere revisado y aprobado la información contenida en el informe de linderación, en caso de que sean particiones y desmembraciones que superen los 5 lotes se deberá incluir la firma del técnico responsable de Planificación Urbana, descrito en el anexo No. 06.

g).- **Descripción de Linderos.-** Corresponderá a la descripción de los vértices, distancia, rumbo y colindante de cada uno de los tramos identificados. Esta información se organizará en función de los puntos cardinales.

Se podrá incluir los logotipos o nombres de las entidades, instituciones o profesionales generadores de esta información, descrito en el anexo No. 07.

Art. 14.- La preparación de planos e informes de linderación mencionados en la disposición anterior será realizado por los profesionales competentes en la materia, mismos que deberán estar autorizados y registrados en el SENESCYT y en el GAD Municipal para el ejercicio profesional, los usuarios contratarán dichos servicios libremente. La presentación de planos e informes de linderación también podrá ser realizado por los Proyectos ejecutados por el GADM-Espejo.

Art. 15.- De existir presunción de inconformidad del plano e informe de linderación con el predio, el técnico de la unidad Avalúos y Catastros que aprueba el plano e informe de linderación podrá exigir la presentación de hojas de campo y cálculo; y proceder a la comprobación en campo para aprobar o rechazar el plano e informe de linderación o en el mosaico Cantonal.

Art. 16.- Los planos e informes se receptorán en la unidad de Avalúos y Catastros, y serán revisados y aprobados por los técnicos correspondientes, excepto en el caso de fraccionamiento, los cuales serán remitidos a Planificación Urbana.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESIONALES

Art. 17.- Requisitos para la calificación de profesionales en el GADM-Espejo.- Los requisitos mínimos para el registro de un arquitecto, Ingeniero Civil y Topógrafo son:

- a).- Formulario de inscripción;
- b).- Una copia certificada del registro del título académico legalizado en el SENECYT;
- c).- Una copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d).- Certificado de no adeudar al municipio;
- e).- Dos fotografías tamaño carnet; y,
- f).- Pago de la tasa por derecho de inscripción.

Sin este requisito no se podrán presentar para su aprobación planos arquitectónicos, estructurales o levantamientos planimétricos.

Art. 18.- Competencia de los profesionales:

- a).- Cada trabajo de Arquitectura y Urbanismo, para los cuales se requiera aprobación municipal, debe ser realizado por un Arquitecto registrado en el Municipio, de acuerdo a la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura;
- b).- Cada trabajo especializado de ingeniería, para los cuales se requiera aprobación municipal, debe ser realizado por un Ingeniero registrado en el Municipio de acuerdo a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería;
- c).- Cada trabajo de construcción que se requiera de aprobación Municipal, debe efectuarse mediante la supervisión técnica de un Arquitecto o Ingeniero Civil, en calidad de Director de Obra o Constructor, registrada en el Municipio, mediante un contrato con el propietario, documento que forma parte de los requisitos para la aprobación de planos;
- d).- Obligatoria las edificaciones que tengan dos pisos o más, contarán con supervisión técnica y aquellas de una sola planta que superen los doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción; y,
- e).- Obligatoria se exhiba el rotulo del profesional que tiene a su cargo la Dirección Técnica o la Construcción de la Obra en un lugar visible durante todo el proceso constructivo, hasta que se obtenga el permiso de habitabilidad.

Las medidas del rotulo serán: De un metro cincuenta centímetros de ancho por un metro cincuenta centímetros de largo (1.50*1.50).

Art. 19.- Firma en los planos.- Todos los planos para su aprobación Municipal deben presentarse debidamente firmados por el propietario y el profesional competente conforme a la ley del ejercicio profesional, debe indicarse los nombres, apellidos, registro de SENECYT y numero de registro profesioanl municipal.

Planos arquitectónicos (arquitecto), planos estructurales (Ing. Civil), planos de instalaciones sanitarias, sobre los cinco pisos (Ing. Sanitario o a fin), planos de instalaciones eléctricas, sobre los cinco pisos (Ing. Eléctrico o a fin), planos de instalaciones mecánicas (Ing Mecánico), levantamientos planimétricos e informes de linderación (arquitecto, ingeniero civil y topógrafo).

División, subdivisión de lotes (Arquitecto), planos de instalaciones electrónicas y comunicación (Ing. En redes Telecomunicación o a fin).

Art. 20.- Responsabilidad del director técnico.- La dirección técnica de los trabajos de una obra hasta su total terminación, debe estar a cargo de uno de los profesionales Arquitecto o Ingeniero, asignado para tal efecto, los mismos que serán responsables solidarios con el propietario, por las inobservancias a las disposiciones establecidas en esta ordenanza o por los perjuicios ocasionados a terceros.

El Director de la Obra podrá notificar a la Jefatura de Planificación Urbana, mediante una carta de desvinculación como responsable de la obra, inmediatamente que suceda este particular, caso contrario para la municipalidad seguirá siendo el responsable de la obra.

Si el propietario de la obra cambia de director técnico, deberá presentar una solicitud dirigida al jefe de Planificación Urbana, mediante oficio previo el pago de la tasa de servicios técnicos y administrativas, firmado por el propietario y el nuevo director técnico.

CAPÍTULO V

ANEXOS

ANEXO No. 1.

Formato	Dimensiones (mm)
4A0	1682 X 2378
2A0	1189 X 1682
A0	841 X 1189
A1	594 X 841

SECRETARÍA GENERAL

A2	420 X 594
A3	297 X 420
A4	210 X 297

Títulos

Sellos

Títulos

ANEXO No. 2.

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
CLAVE CATASTRAL: No. PREDIO:
LINEA DE FABRICA No.: FECHA:

ZONA ADMINISTRATIVA: PARROQUIA: CALLE:
AREA DEL TERRENO SEGÚN LINEA DE FABRICA:

ZONIFICACION:	COS-PB:	COS-TOTAL:
USO PRINCIPAL:		

**ANEXO No. 3.
DATOS DE LA EDIFICACIÓN**

NIVEL	USOS	No. DE UNIDADES	AREA TOTAL POR NIVEL	AREA NO COMPUTABLE	AREA UTIL

TOTALES					

NOTA: Para cada uso y nivel utilizar un casillero diferente.

COS-PB

COS-TOTAL

COS-PB= Coeficiente de Ocupación de Suelo Planta Baja.

COS-TOTAL= Coeficiente de Ocupación de Suelo Total.

ANEXO No. 4.

Tipo de Dibujo	Escala	
Planos de diseño urbano (bloques de edificios) y parcelación del suelo.	1: 2000	(0,5 mm = 1 m)
	1: 1000	(1 mm = 1 m)
	1: 500	(2 mm = 1 m)
Planos de implantación, plantas, elevaciones y cortes.	1: 200	(5 mm = 1 m)
	1: 100	(10 mm = 1 m)
	1: 50	(20 mm = 1 m)
Planos de Detalle	1: 50	(20 mm = 1 m)
	1: 20	(50 mm = 1 m)
	1: 10	(100 mm = 1 m)
	1: 5	(200 mm = 1 m)
	1: 1	(escala natural)

ANEXO No. 6.

ANEXO No. 6

SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE LINDERACIÓN		Coord. Puntos LITRA TESIS 89	Valores	Distancias	Puntos de Coordenadas	Colindante
		Norte	Este	desde Norte	m	***
UBICACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL PREDIO						
PROVINCIA: Carchi CANTÓN: Bolívar PARROQUIA: San Vicente de Paúl SECTOR: Paúl Grande						
NOMBRE POSESIONARIO (S)						
JARAMILLO MENESES ANGELINA DEL ROSARIO						
C.I.:						
CUADRO DE DATOS						
Orden	Coord. Puntos LITRA TESIS 89	Valores	Distancias	Puntos de Coordenadas	Colindante	
	Norte Este	metros metros	m	***		
P01	10051137.7 1670453.2	P01-P02	40.0	N 63°26'S 87° E	Via pública	
P02	10051073.2 167078.8	P02-P03	35.0	S 26°33'54.2" E	España Rigoberto	
P03	10051098.8 167066.1	P03-P04	40.0	S 63°25'S 87° O	Haciendas Garguila	
P04	10051058.8 167064.3	P04-P01	25.0	S 26°33'54.2" O	Via Pública	
ELABORADO POR						
REVISADO Y APROBADO POR						
 ROL SEMERETE						
 FERNANDEZ						

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO No. 7.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS	
COLINDANTE NORTE	
Con Vía pública en 40.0 m rumbo N 63°26'5.8" E	
COLINDANTE SUR	
Con Herederos Gángula en 40.0 m rumbo S 26°33'54.2" O	
COLINDANTE ESTE	
Con España Rigoberto en 25.0 m rumbo S 26°33'54.2"E	
COLINDANTE OESTE	
Con Vía Publica en 25.0 m rumbo S 26°33'54.2"O	
ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
 <small>ING. RAÚL SANCHEZ</small>	 <small>INGENIERO</small>

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente ordenanza, queda derogada cualquier Ordenanza, Reglamento, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía, que sobre esta materia que se hubieren aprobado con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por la cámara edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a los 19 días del mes de marzo del 2015.



Prof. Lenin Carrera López
ALCLADE DEL CANTÓN ESPEJO

Ab. Luis Alfredo Yapú
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E



CERTIFICO.- Que, LA ORDENANZA DE PRESENTACION, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en sesiones Ordinarias del día viernes 13 y jueves 19 de marzo 2015, respectivamente.

El Ángel, 19 de marzo, 2015.



Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

El Ángel, a los 27 días del mes de marzo, 2015; conforme lo dispone el Art. 322, inciso tercero y cuarto y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Ab. Luis Alfredo Yapú.

SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.- El Ángel, a los 26 días del mes de marzo, 2015, a las 09H:.

VISTOS.- Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente ordenanza. Ejecútese y Notifíquese.-



Prof. Lenin Carrera López.

ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO.

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, certifica que el señor Alcalde, sanciono la ordenanza que antecede con la fecha antes señalada, El Ángel, a los 26 días del mes de marzo, 2015, a las 09H:.

SECRETARÍA GENERAL



Ab. Luis Alfredo Yapú.
SECRETARIO GENERAL (E) DEL GADM-E

